

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 0444 del 07 de mayo de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Contrato No. 009F86 del 07 de julio de 1986, perfeccionado el 04 de agosto de 1986 según No 012F86 y modificación aclaratoria del 14 de junio de 1995, según código contable **12-0676**, suscrito entre el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE, establecimiento público adscrito al Departamento Nacional de Planeación, y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, con el objeto de constituir entre las partes un "Programa de Becas" que se denominará "Programa para Entrenamiento y Estudios Especiales FONADE-DNP".

Que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA – Finalidades del citado convenio, las becas objeto de este serán otorgadas a funcionarios de la planta de personal de FONADE y DNP para realizar estudios a corto y a mediano plazo, para recibir adiestramiento individual, para desarrollar estudios que requieran tecnología externa para posgrados universitarios en el exterior en áreas de interés del Gobierno Nacional.

Que, en la CLÁUSULA SEXTA del citado convenio, se estableció y conformó la Junta Administradora del Programa de Becas, y en la CLÁUSULA SÉPTIMA del mismo se determinaron las Funciones de dicha Junta, entre las que se encuentra la de expedir el reglamento de dicho Programa, el cual se adoptó mediante documento de fecha 25 de noviembre de 1993, modificado el 08 de noviembre de 2004.

Que mediante los numerales II al VI del ARTÍCULO UNDÉCIMO - Forma de pago y Condonaciones - del Reglamento Operativo del Fondo, establecieron los porcentajes de condonación de acuerdo con las condiciones allí especificadas. A propósito, el parágrafo sexto del citado artículo dispone: "Las condonaciones se harán una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y sobre el saldo de la deuda".

Que según Acta No. 002, del 13 de marzo de 2018 suscrita por el Comité del Fondo DNP-FONADE-ICETEX y previa revisión por parte del DNP del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo, autorizan el porcentaje de la condonación de la obligación allí relacionada, el porcentaje a condonar según el acta es del 40%, pero se aplica el 35%, dado que mediante resolución de condonación No 556 del 20 de mayo de 2007 se aplicó y registró un 5% adicional.

Que con merito en lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro de la condonación, según el porcentaje autorizado de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No.	IDSOLICITUD	T D	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	058222363	1	52418599	NUNEZ SUAREZ TATIANA	31.691.372,64
<b>TOTAL CONDONACION</b>					<b>\$31.691.372,64</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 64/100 MCTE. (\$31.691.372,64)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0676 91003 – Cancelación Becas

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los 22 MAY 2019

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**